

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2019-MDB/AL

Bellavista, 17 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; el Memorándum N° 1017-2019-MDB/GAF de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1100-2019-MDB/GAF-SGP de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal y el Memorándum Múltiple N° 047-2019-MDB/PPM de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú; así como el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; la cual también ha sido recogido por el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que ha precisado que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.



Que, mediante Resolución N°03 de fecha 03 de julio del 2018, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao – NLPT, declaró la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2006 en adelante, correspondiéndole ser vinculado laboralmente, bajo los alcances del Decreto legislativo 728 del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

indeterminado. Proceso judicial que ha quedado debidamente consentido y ejecutoriado.

Que, con Memorandum Múltiple N° 047-2019-MDB/PPM de fecha 16 de setiembre del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, remite la Resolución N° 11 de fecha 30 de mayo del 2019, en donde se ordena a la entidad el cumplimiento de dicha sentencia;

Que, con Informe N° 1100-2019-MDB/GAF-SGP de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato judicial en los términos expuestos en la Sentencia Judicial, respecto a formular el vínculo laboral de don Jorge Alberto Luque Condori como obrero por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2006 en adelante;

Que, mediante el Memorandum N° 1017-2019-MDB/GAF, de fecha 02 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita una Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial para incluir al señor Jorge Alberto Luque Condori, como obrero por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2006 en adelante;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL INCORPORANDO al señor **JORGE ALBERTO LUQUE CONDORI** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad del contrato a plazo indeterminado, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre del 2006 en adelante, conforme a los considerandos antes expuestos en la sentencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE